INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 021 DE 2023

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Metrología, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRODUCIR MATERIALES DE REFERENCIA, ESTABLECER CAPACIDADES DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA".**

Se invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente Invitación pública contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección acorde al principio de transparencia. Se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se definen con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

En el presente documento no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la presente invitación pública y ha efectuado las observaciones y obtenido las aclaraciones por parte del INM sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la presente invitación pública están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar.

Para la elaboración de la propuesta se deberán seguir las condiciones señaladas en este documento con el fin de permitir la escogencia objetiva del contratista.

El presente proceso de selección se desarrollará a través del sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, los proponentes podrán comunicarse, **única y exclusivamente a través de esta plataforma transaccional**. No se atenderán bajo ninguna circunstancia consultas telefónicas, personales o por correo electrónico, no se evaluarán las propuestas presentadas de forma física, vía fax, o por correo electrónico, salvo que exista indisponibilidad de la plataforma de contratación pública SECOP II.

Indisponibilidad de SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el **"PROTOCOLO**

PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que se presente indisponibilidad del aplicativo y se requiera él envió de observaciones, documentos, información, entre otros, se utilizará el correo electrónico habilitado para todos los efectos será **contratos@inm.gov.co**

2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. Con este fin, podrán consultar todos los documentos del proceso en la página de la plataforma transaccional SECOP II, www.contratos.gov.co.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutarlo, a éste proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y S.S. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la Invitación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Atendiendo a que el presupuesto oficial para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000),** el presente proceso se tramitará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRODUCIR MATERIALES DE REFERENCIA, ESTABLECER CAPACIDADES DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN PARA EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA.

Los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la entidad para la contratación requerida son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Pinzas de laboratorio, pinzas acero inoxidable, entre 12-14 cm de longitud. Esterilizables. Referencia 1003150	Unidad	**10**
2	Bolsas esterilizables en autoclave para riesgo biológico de polipropileno. Capacidad de 4,54 a 9,09 l (de 1 a 2 gal) Dimensiones (L x An) 10 x 10 in. (25 x 25 cm) Certificaciones/conformidad OSHA, 29 CFR1910.1030 Tipo de tapón: ventilación de vapor elástica Paquete por 200 bolsas Temperatura máxima, 140 °C; para su uso a 134 °C Grosor de 2 mil Se suministra con tapones de ventilación de vapor elásticos esterilizables en autoclave	Paquete por 200 bolsas	**1**
3	Bag Rack slide. Gradilla para bolsas de capacidad de 400 mL, con capacidad para 12 bolsas, diseñada para deslizar la bolsa hacia los costados, autoclavable, de acero inoxidable, dimensiones aproximadas: 21 x 35 x 22	Unidad	**1**
4	CAJA PETRI PLASTICA 94X16. Caja petri en plástico, estériles, transparentes y desechables.	Caja x 500	**2**
5	Caldo CASO Medios de cultivo granulados, de baja emisión de partículas al ambiente, alta solubilidad, reducida aglutinación una vez abierto el empaque. Referencia 1054590500	Frasco 500 G	**1**
6	AGAR PLATE COUNT AGAR PEPTONA DE CASEINA-GLUCOSA-EXTRACTO DE LEVADURA PARA MICROBIOLOGIA. Medios de cultivo granulados, de baja emisión de partículas al ambiente, alta solubilidad, reducida aglutinación una vez abierto el empaque. Referencia 1054630500.	Frasco 500 G	**2**

7	Peptona universal M 66 para microbiología. Medios de cultivo granulados, de baja emisión de partículas al ambiente, alta solubilidad, reducida aglutinación una vez abierto el empaque. Referencia 1070431000 -Peptone content (ex. N calc. on dried substance) <80% - Amino-nitrogen (as N) <3.5% -Sulfated ash (800 °C) <15%	Frasco 500 G	**1**
8	AGAR TRIPTONA DE SOJA. Medios de cultivo granulados, de baja emisión de partículas al ambiente, alta solubilidad, reducida aglutinación una vez abierto el empaque. Referencia 1054580500.	Frasco 500 G	1
9	Caldo LB. Medios de cultivo granulados, de baja emisión de partículas al ambiente, alta solubilidad, reducida aglutinación una vez abierto el empaque. Referencia 1102850500	Frasco por 500 g.	1
10	Tabletas de RINGER. para preparar solución de RINGER. NaCl 1.125 g/tablet KCl 0.0525 g/tablet CaCl2, anhydrous 0.03 g/tablet NaHCO3 0.025 g/tablet Ref:1.15525.0001	Frasco X 100 Tabletas	1
11	Frasco para laboratorio Originale DURAN® 500 m, de vidrio de borosilicato 3.3 Con graduación de fácil lectura y campo para rotular de grandes dimensiones, para facilitar el marcado. Serigrafiado vitrificado de permanente durabilidad. Con las acreditadas características de DURAN®. Completo, con tapa roscada azul (PP, con junta labiada incorporada) y anillo de vertido (PP), para una extracción sin goteo y un trabajo limpio y seguro. Resistencia a la temperatura de la tapa roscada y del anillo de vertido: + 140 °C.	Unidad	5

PARÁGRAFO: los ítems anteriormente enunciados podrán ser modificados por parte del INM de acuerdo con las necesidades, en caso de que por *fuerza mayor* alguno de los ítems no pueda ser entregado. En todo caso, sin que supere el valor del contrato y previa coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato, los elementos y objetos relacionados con anterioridad no podrán encontrarse en estado de previa utilización,

tampoco podrán ser remanufacturados, deben ser originales, de primer uso y entregados en su empaque original.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá además de las anteriores especificaciones, cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria y aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta so pena de no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá aportar los certificados técnicos de los elementos ofertados donde se evidencie las características del producto (referencia, foto, etc.).
2.	El oferente mediante documento escrito firmado por el representante legal deberá especificar el tiempo de entrega de cada uno de los elementos ofertados, el cual no podrá superar el tiempo de ejecución del contrato.
ESPECIFICACIONES AMBIENTALES	
1	El oferente no debe registrar infracciones o sanciones en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA para lo cual debe anexar y entregar junto con su oferta el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext) que podrá ser verificado por la entidad.
2	• Presentar una certificación firmada por el representante legal, donde se compromete a: • Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas. • Aplicar las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras, aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía, en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM. • Que todos los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor, los entregará en medio digital. • Comunicar inmediatamente al supervisor cuando se presenten accidentes que involucren los reactivos transportados y adquiridos por la entidad. • Asegurar que el embalaje de los elementos entregados, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables. • Entregar al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para la evaluación técnica del proceso de contratación:	
1	El Proponente deberá anexar certificación emitida por la ARL a la que se encuentre afiliado, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 65%. En caso de que la ARL no haga entrega de la certificación, podrá aportar una certificación con la misma información emitida por un Profesional o en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo definido por la Resolución 754 de 2021. Adjuntar licencia en salud ocupacional y curso de las 50 horas del SG-SST del profesional en SST Vigente o en su defecto curso de actualización de 20 horas.
2	El proponente deberá garantizar mediante certificación escrita que realiza las afiliaciones y aportes correspondientes al sistema general de seguridad social de todos sus trabajadores. Una vez adjudicado el contrato, se solicitarán las planillas de pago respectivas y se realizará la verificación del cumplimiento del aseguramiento y el aporte de acuerdo con las actividades a desarrollar.
3	El proponente deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, que incluya los elementos requeridos para las actividades a ejecutar objeto del contrato. El documento debe ser legible.
4	El proponente deberá presentar certificación escrita donde se compromete a adherirse al plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias cuando sus colaboradores desarrollen actividades dentro de las instalaciones del INM.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

4.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

El anterior objeto a contratar se encuentra identificado según el clasificador de bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41116100	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41121800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales para el laboratorio.

41122100	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios	Suministro de cultivos de tejido y cribado de alta definición
41122400	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios	Instrumentos de laboratorio
42281500	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos para la esterilización médica	Equipos y accesorios esterilizadores y autoclaves

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2023** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Efectuar la entrega de los bienes objeto del presente proceso, en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN de Bogotá D.C. NOTA: El INM, previo acuerdo con el contratista, y atendiendo a lo anteriormente descrito, efectuará las modificaciones a que haya lugar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4.5. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con las cotizaciones recibidas se realizó el estudio de mercado y se concluye que el presupuesto oficial es **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($9.581.523)**, el cual está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24523 del 24 de julio del 2023 por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS** M/CTE. **(**$9.581.523**),** rubro C-3502-0200-6-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL Código BPIN 2017011000365, expedido por el funcionario de gestión financiera.

4.6 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Metrología – INM pagará el valor total del contrato de forma parcial, de acuerdo con la programación de entrega de los elementos, insumos y/o consumibles efectivamente recibidos por el supervisor. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INM, la certificación de ingreso a almacén, si aplica la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2023.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la/s factura/s no podrán superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pagos sobre prestación de servicio o entrega de bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados o los bienes efectivamente entregados.

4. 7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.7.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
g) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

4.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.7.2.1. Generales

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
e) Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
f) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
g) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
h) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.
i) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o

circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.

j) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
k) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
l) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
m) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
n) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
o) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
p) Será de la autonomía y responsabilidad del adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
q) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
r) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
s) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

4.7.2.2. Especificas.

a) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presentando las fichas técnicas de cada producto.
b) Proyectar un plan de trabajo que contenga las actividades y el cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
c) Hacer entrega de los reactivos y materiales requeridos en la sede del Instituto Nacional de Metrología – INM, de acuerdo con la programación o solicitud efectuada por la persona o personas que en nombre de la Entidad sean designados como supervisores del contrato.
d) Garantizar la calidad de los reactivos e insumos, no se recibirán reactivos o insumos que no cumplan con las **especificaciones técnicas.** En caso de entregar algún bien defectuoso el proveedor deberá reemplazar a sus expensas y sin costo alguno para la entidad los productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro en un plazo de máximo 30 días calendario, siempre y cuando no se exceda el periodo del contrato.
e) Los reactivos y materiales deben tener vigencias superiores a 1 año, contado a partir de la entrega al INM.
f) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato demás que sean inherentes al objeto del contrato.
g) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más a la terminación de este, presentarse en el Instituto Nacional de Metrología INM, al momento que sea requerido por el mismo, para la suscripción del acta de liquidación.
h) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

i) Mantener la oferta económica realizada en el proceso de selección hasta la liquidación del contrato.
j) Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo.

4.7.2.3. Ambientales

a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA y deberán ser reportadas al Supervisor del contrato.
d) Aplicar las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras, aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía, en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM.
e) Comunicar inmediatamente al supervisor cuando se presenten accidentes que involucren los reactivos transportados y adquiridos por la entidad.
f) Mantener el vehículo y la unidad de transporte en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica.
g) Asegurar que el embalaje de los elementos entregados, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.
h) Entregar al supervisor en medio magnético y físico, las hojas de seguridad en español de los insumos químicos adquiridos de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
i) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

4.7.2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo

a) El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual (transporte y entrega), por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y normas civiles si son contratistas de este y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados y sus contratistas.
b) Deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.
c) El Proponente deberá anexar certificación emitida por la ARL a la que se encuentre afiliado, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 65%, en caso que la ARL no haga entrega de la certificación, a) podrá aportar una certificación con la misma información emitida por un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo definido

por la Resolución 754 de 2021. Adjuntar licencia en salud ocupacional y curso de las 50 horas del SG-SST del profesional en SST Vigente o en su defecto curso de actualización de 20 horas.

d) El contratista debe procurar el cuidado integral de salud de sus trabajadores durante la ejecución del contrato

e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los trabajadores que desarrollen bajo el desarrollo del presente contrato, así como copia de las investigaciones de dichos eventos.

f) El contratista deberá cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.

g) El contratista deberá Identificar los peligros y riesgos generales y específicos de la actividad del objeto contractual.

4.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y, el manual de contratación de la U.A.E Instituto Nacional de Metrología.

4.9 GARANTÍAS:

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más.	
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

4.10 MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

4.10.1 MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por

ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción. competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.10.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

4.11. LIQUIDACION:

De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para todos los efectos derivados de la publicación del proceso de selección se tomará como cronograma el establecido a través de la plataforma SECOP II.

6. PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, con capacidad jurídica, debidamente registradas la plataforma transaccional SECOP II, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso y, que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El proponente plural deberá designar una persona que para todos los efectos del presente proceso los representará. Igualmente, los proponentes no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

Así mismo, los proponentes deberán acreditar que se han constituido con por lo menos (1) año de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación pública y que su duración no será inferior al termino de ejecución del contrato y un (1) año más.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

6.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. (“Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del decreto 1860 de 2021

La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

Los posibles oferentes interesados en manifestar su intención de limitar el proceso a Mipymes, deberán presentarla en la **Plataforma SECOP II,** hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma de la presente invitación, la documentación que los acredite como tal.

Cumplido el término para presentar solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes la entidad verificará si se da cumplimiento a los supuestos legales, definiendo en documento que será publicado a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre del proceso, si el mismo se encuentra o no limitado a Mipymes.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Una vez limitada la convocatoria a Mipyme las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

7. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

7.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, con excepción de las situaciones previstas en el protocolo de indisponibilidad para SECOP II.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada en su propuesta tiene carácter de reservada, señalado expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

De igual manera, las observaciones enviadas por la opción **MENSAJES,** y las que se realicen fuera de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, se resolverán bajo los términos establecidos en la ley 1755 e 2015 aplicables al derecho de petición.
(ver https://www.youtube.com/watch?v=zt1FTQXQtQg SECOP II para proveedores: Cómo enviar observaciones a los documentos de un proceso.)

7.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación a ofertar.
3. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley.
4. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto Nacional de Metrología.
7. Cuando el Instituto Nacional de Metrología establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando el Instituto Nacional de Metrología establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.
10. La no presentación de la propuesta económica con la oferta.
11. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
12. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, así como cuando el proponente requerido no responde de manera satisfactoria y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico o económico solicitados dentro de los términos establecidos en la ley 1882 de 2018, según corresponda. Así mismo, se procederá cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se

ofrezcan la totalidad de los bienes o servicios en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación a ofertar.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación a ofertar.
15. Las demás indicadas en la invitación a ofertar y aquellas contempladas en las normas legales vigentes.

7.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Instituto Nacional de Metrología, declarará desierto el presente proceso de selección, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación y evaluación, o cuando el proceso se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

7.4. CRITERIO DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 957 de 2019, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el articulo ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 e 2021)***. en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

De pretender dar aplicación o uno o varios de estos criterios de desempate, el proponente deberá diligenciar y suscribir en debida forma el listado de chequeo en el cual señale el criterio de desempate que acredita.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 680 de 2021, el proponente acreditara el origen de los servicios, según el **FORMATO No. 5 CRITERIOS DE DESEMPATE** diligenciado para tal fin. Para el caso de los proponentes plurales todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en los lineamientos señalados por la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

a) Mujer cabeza de familia se acreditará con declaración extrajuicio: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo, manifestando las siguientes circunstancias:

(i)Que tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

b) Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

- Tratándose de personas jurídicas deberá aportar certificado debidamente diligenciado por el Representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, declarando bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido anteriormente.
- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- El proponente acreditara el cumplimiento de este requisito, diligenciando el FORMATO No. 5 CRITERIOS DE DESEMPATE, personal con Discapacidad – anexando el respectivo certificado del Ministerio de Trabajo" determinado para tal fin, de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

  El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Certificación expedida bajo la gravedad del juramento por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

  Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

  El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

  En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

  En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

  La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota 1. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de

identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

  En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral este numeral. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

- SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6. La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para el caso de las Mipymes se acreditará de la siguiente manera dicha condición:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de cooperativas o asociaciones mutuales:

- Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará en el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de cada proponente.
  En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

  Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

  En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para la acreditación de este criterio de desempate, se verificará en el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de cada proponente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. .

- La forma de acreditar dichos porcentajes será mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- El proponente acreditara esta condición de desempate, con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

- Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera

serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 4. En el caso que aplique el oferente deberá diligenciar el **formato No. 5 Criterios de desempate.**

7.5. LUGAR Y FECHA DE CIERRE

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma; Así mismo, del acto de cierre y recibo de las ofertas, se dejará constancia a través del SECOP II, conforme lo establecido en los manuales y guías de uso de la plataforma.

8. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 3, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estigma y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS:

Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Raro: puede ocurrir excepcionalmente
Improbable: puede ocurrir ocasionalmente
Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro
Probable: probablemente va a ocurrir
Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

Descripción	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del

	contrato de manera trascendente	manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	contrato sin alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

GRADUACIÓN DEL RIESGO

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo	
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo	
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo	
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto	
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto	
	Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**	

A partir de la fecha de suscripción del Contrato de Consultoría, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en la Matriz de Riesgos, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Consultor asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la Matriz de Riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos, sus Apéndices y demás documentos que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por este y –consecuentemente- el INM no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Interventor, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, se podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizada por el Instituto Nacional de Metrología.

No	CLA	FUE	ETA	TI	DESCRIPCION	CONSECUEN	P	I	V	C	¿	TRATAMIENT	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿	RES	MONITOREO Y REVISION

del Riesgo	SE	NTE	PA	PO	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	BABILIDAD	ACTO	CIONDEL FIBSCO	BCOFIA	UIBSLEASIGNA?	O / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIONDELRIESGO	CATBCOFIA	ECTALAEJECUCIÓNDELCONTRATO?	PONSABLEDEIMPLEMENTARELTRATAMIENTO	¿ÇÓMOSEREALIZAELMONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por el contratista es errónea o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	INM	Verificación cuidados a de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	SMQBYSGencabezadelGrupodeContratación.	Verificar mediante una confrontación de los documentos	Cada vez que se presente la necesidad.

																		cumentosaportados.	
2	General	Interno	Planeación	Ejecución	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	- Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado.	2	4	6	Riesgo Alto	Retirado	Realización del plan de compras Solicitud de la necesidad Verificación por parte del área solicitante con la debida antelación	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área Solicitante	Desde la elaboración del plan de compras	Plazo para publicaciones dentro de los términos establecidos

3	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	- Demoras en la adjudicación del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Retención	Sometimiento del informe de evaluación al comité de contratación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Comité Evaluador y Comité de Contratación	Almomento de realización del comité	En la publicación del informe en SECOP

4	General	Externos	Selección Objetiva	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permite la pluralidad de oferentes	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración del estudio Previo	Cierre del Proceso
5	General	Externo	Bajo control	Riesgo de incumplimiento	Retraso en la ejecución de las actividades contratadas.	Incumplimiento del contratista	Probable	Mayor	8	Riesgo extremo	Contratista	Requerimiento por posible incumplimiento al contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Citación a audiencia del artículo 86 Ley	Cada vez que se presente la necesidad.

																		1 4 7 4 d e 2 0 1 1	

6	Específico	Interno	Planeación	Contractual	Se presenta cuando se requiere de servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Contractual	6	Riesgo Alto	INM	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	No	Subdirección de Metrología Química y Biología.	Analizar la necesidad del INM para así realizar una buena calificación del objeto c	Cada vez que se presente la necesidad.

																		ontractual	
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales Políticos	Cambio en las políticas gubernamentales, paros, huelgas, actos terroristas, estado de excepción.	Pausas y suspensión a las actividades contractuales	Raro	May or	5	Riesgo Medio	Contractista	Búsqueda de alternativas para culminar la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificando la ejecución del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

8	General	Externo	Ejecución	Riesgo de ejecución presupuestal	Indisponibilidad de los equipos a causa de retrasos o demoras en su mantenimiento	Incumplimiento del contratista	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo	Contratista	Requerimiento por posible incumplimiento al contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Citación a audiencia del artículo 86 Ley 1474 de 2011	Cada vez que se presente la necesidad.

9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones contratadas	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimientos mensuales por parte del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Ejecución del contrato sin cumplir con las características mínimas requeridas Falta de conocimiento y/o capacitación del personal técnico del contratista desconocimient	Demoras y deficiencias en la Ejecución del Objeto Contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Ejecución	Seguimiento por parte Del supervisor y/o interventor en el desarrollo De actividades y revisión	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vige	Plazo final del contrato

					o del alcance y condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.						de las hojas de vida presentadas							nciadelcontrato	

9. SELECCIÓN DEL PROPONENTE.

9.1. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección "cuestionario", establecido para tales efectos el cual deberá ser diligenciado en su totalidad junto con los datos allí indicados, de igual manera el proponente aportará el **FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA**, conforme a lo definido en la invitación pública del presente proceso, donde deberá detallar el valor unitario por ítem, teniendo en cuenta que:

- En el cuestionario de SECOP II los proponentes deberán colocar el valor que ofertan correspondiente a los insumos especificados en el formato No. 2 de especificaciones técnicas, **incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar, así como los costos directos o indirectos asociados a la ejecución del contrato.

- Los proponentes no podrán ofertar un valor total superior al valor del presupuesto estimado por la entidad para el presente proceso so pena de rechazo y en caso de ser adjudicado no podrá modificar estos valores durante le ejecución del contrato.

Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.

- El proponente deberá presentar además su OFERTA ECONÓMICA, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de la misma, en el formato No. 4 Oferta Económica, la sumatoria de los ítems debe coincidir con el valor colocado en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

- La adjudicación de la propuesta será conforme al valor de la oferta presentada y no podrá sobrepasar el presupuesto estimado.
- La omisión en el diligenciamiento del cuestionario y de cada uno de los ítems en el **FORMATO No. 4 DE OFERTA ECONÓMICA** será causal de **RECHAZO.**

- El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a su propuesta.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- La Propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana.

- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que cuando la misma se encuentre con valor cero (0), se RECHAZARÁ la propuesta.

- La Validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS.

El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Metrología de Colombia entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contienen información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El Instituto en el informe de evaluación puede solicitar a los proponentes subsanar los requisitos habilitantes de la propuesta, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN complementar, mejorar o modificar su propuesta, acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso o subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta.** Si el proponente subsana y acredita tales requisitos hasta el término establecido en el cronograma, el Instituto actualizará el informe y lo publicará en el SECOP, incluyendo en la evaluación la propuesta objeto de subsanación. **Si no subsana durante el término establecido en el cronograma la propuesta será rechazada.**
Solamente se recibe la presentación de una (01) propuesta por PROPONENTE. No se acepta la presentación de propuestas parciales ni alternativas.

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

9.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

9.2.1.1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a) Si el PROPONENTE es **persona jurídica** deberá presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su constitución es mínimo un (1) año anterior a la presentación de la propuesta y su duración de mínimo un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, que su objeto social sea igual o similar al objeto de esta contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b) Si el PROPONENTE es una **persona natural** deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio**, el cual deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto de esta contratación, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de que la certificación tenga fecha de expedición superior a la indicada, se entenderá como no presentada.

9.2.1.2. Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Instituto Nacional de Metrología solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.2.1.3. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado, en debida forma y conforme lo establece la ley, por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

9.2.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal o apoderado, según corresponda.

Se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

9.2.1.5. Carta de Presentación.

Los proponentes interesados deberán presentar este documento, de acuerdo con el **documento guía** suministrado por la entidad. El **Formato No. 1 Carta de Presentación,** deberá ser suscrito por el proponente si es persona natural o por el representante de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

En caso de que el proponente no firme debidamente la carta de presentación, se entenderá como no presentada.

9.2.1.6. Pacto de Integridad.

Los proponentes interesados deberán presentar este documento, de acuerdo con el **Formato 3 Pacto de integridad** suministrado por la entidad, el cual deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del Consorcio o Unión Temporal, en el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

9.2.1.7. Constancia de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

a) **La persona jurídica** del proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal), o por el Representante Legal o el Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

   Si firma el revisor fiscal o el contador se adjuntará también a la propuesta: fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador, fotocopia de su tarjeta profesional y fotocopia de su Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

b) **Las personas naturales empleadoras** lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o en su defecto por el mismo proponente, allegando copia de las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

   Si firma el revisor fiscal o el contador se adjuntará también a la propuesta: fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador, fotocopia de su tarjeta profesional y fotocopia de su Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

c) **Cuando se trate de persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adicionalmente presentara copia de la última planilla de pago.

9.2.1.8. Declaración de no encontrarse incurso en causales de Inhabilidad o incompatibilidad.

Los proponentes interesados deberán declarar en documento adjunto a su propuesta que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.
En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

9.2.1.9. Certificación De Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes Judiciales E Imposición De Multas Por Autoridades De Policía:

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por el Instituto Nacional de Metrología, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

En caso de encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades el proponente será RECHAZADO.

9.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

9.2.2.1. Identificación tributaria

El proponente aportará con la propuesta copia actualizada del Registro Único Tributario RUT.

9.2.2.2. Certificación Bancaria

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

9.2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

9.2.3.1. Manifestación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá presentar el **FORMATO No.2 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a cumplir con lo ahí establecido para suministrar los insumos requeridos, en las cantidades requeridas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo deberá aportar los documentos de carácter técnico que se establezcan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si el documento entregado no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

9.2.3.2 Requisitos Habilitantes de Experiencia

EXPERIENCIA:

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes (Articulo 2.2.1.2.4.2.18), la entidad considera que en el caso que el proceso se limite a mipymes, es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Por lo anterior, el proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

Para Mipymes:

Para las MiPymes se solicita acreditar experiencia relacionada **con dos (2) certificados de contratos suscritos y ejecutados** con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y la sumatoria de los valores de los contratos sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, para lo cual anexará certificados o copias de contratos y sus

actas de liquidación que den cuenta de que el contrato se ejecutó en su totalidad por el proponente.

Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores:

Acreditará experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará **tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados** con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Ahora bien, la sumatoria de los valores de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En caso de presentar certificaciones o facturas globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El INM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el evento en que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante, de los contratos ejecutados o en ejecución, podrá acreditar la experiencia presentando copia legible del contrato con sus debidos soportes y de la liquidación del mismo, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia del proponente.

Para soportar la acreditación de experiencia solicitada se podrán adjuntar certificaciones escritas, en las que se describa el servicio prestado y el valor del contrato, expedidas por el Representante Legal o quien haga sus veces en la correspondiente empresa. Las certificaciones

deberán contener y especificar claramente como mínimo la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Estado del contrato: Ejecutado
8) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratista
b) Nombre del contratante
c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
d) Valor del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de quien certifica.
g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales se sumará al valor del contrato principal. Si el valor viene en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se convertirá por el vigente en a la fecha de firma del contrato respectivo. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato.

Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y

luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el aplicativo que haya dispuesto Colombia Compra Eficiente-CCE, para ello. Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

El INM comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública que haya dispuesto Colombia Compra Eficiente-CCE, para ello.

NOTA: La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

11. ANEXOS/ FORMATOS/GUIAS

Formato 1 Carta de presentación
Formato 2 Aceptación Especificaciones técnicas
Formato 3 Pacto de integridad
Formato 4 Oferta económica
Formato 5 Criterios de desempate

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce 12 días del mes de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por María del RosarioGonzález Márquez
Fecha: 2023.09.12 09:35:38 -05'00'

MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Elaboró: Ángela Torres- Contratista SMQB
Revisó: Luz Angela Gallego Holguín Abogada – Grupo Gestión Jurídica Contractual
VoBo: Natalia Ortiz-Asesora Dirección INM